CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. SER-022-2026

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. SER-022-2026
ASOCIADO PÚBLICO ENTIDAD	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES EMILU S.A.S. NIT. No. 901.338.604-9
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS EN LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO VIGENCIA 2026 DENOMINADO: "PROFES CAMPEONES, CELEBRAMOS CON ALEGRÍA SU VOCACIÓN Y PASIÓN.
VALOR TOTAL	**NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($95.000.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO	El plazo del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas el 10 de julio de 2026 previa firma del acta de inicio

Entre nosotros a saber de una parte **MARY LUZ BETANCUR DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.463.851 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 179 del 10 de octubre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA**, por una parte; y por la otra, **VICTOR ALFONSO GIRALDO** ARIAS identificado con C.C. No. 8.030.725 de Envigado – Antioquia, Representante Legal de **SOLUCIONES INTEGRALES EMILU S.A.S.** identificada con NIT. No. 901.338.604-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1**.** El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" (Art. 2, constitución política de Colombia)*. 2. En el artículo 209 de la Constitución, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para

el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. 3. Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 4. Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 5. El Foro Educativo Municipal constituye un escenario estratégico de participación, construcción colectiva del conocimiento, reflexión académica y fortalecimiento institucional, orientado al análisis crítico y propositivo de las dinámicas que inciden en el sector educativo. Este espacio de carácter formativo, pedagógico y deliberativo favorece el intercambio de experiencias significativas, saberes, buenas prácticas y estrategias innovadoras entre los diferentes actores de la comunidad educativa, promoviendo procesos de aprendizaje continuo tanto a nivel individual como colectivo. A través del desarrollo del Foro Educativo Municipal se propicia la articulación interinstitucional y la participación activa de directivos docentes, docentes, autoridades educativas y demás actores vinculados al sistema educativo, con el propósito de generar procesos de evaluación, retroalimentación y mejoramiento continuo. De igual manera, este escenario permite identificar necesidades, oportunidades y desafíos del contexto educativo local, facilitando la formulación de acciones, estrategias y planes de fortalecimiento orientados al mejoramiento de la calidad, pertinencia, cobertura e inclusión educativa. 6. En este sentido, el Foro Educativo se consolida como un mecanismo fundamental para la construcción de consensos, la formulación de propuestas y la toma de decisiones informadas, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión educativa y al cumplimiento de los objetivos institucionales, en beneficio de todos los actores que integran la comunidad educativa y de la sociedad en general. 7. El presente estudio define y sustenta la conveniencia y oportunidad para contratar prestación de servicios en la ejecución de actividades operativas en la realización del **Foro Educativo vigencia 2026 denominado: "Profes campeones, celebramos con alegría su vocación y pasión"**, a desarrollarse en el municipio, dirigido a los docentes y directivos de todas las Instituciones Educativas urbanas y rurales en ejercicio; además, de los docentes de los programas de primera infancia, docentes jubilados y cobertura contratada; a su vez se contará con la participación de funcionarios públicos y concejales municipales, ya que ellos también contribuyen y hacen parte del proceso formativo de los niños, niñas y jóvenes de nuestro municipio. 8. La Ley General de Educación No. 115 de 1994, en su artículo 164, crea los Foros Educativos municipales, distritales, departamentales y nacional, con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas, para el mejoramiento y cobertura de la educación; estos foros, en el artículo en mención, se establece que "…serán organizados anualmente por las respectivas autoridades y reunirán a las comunidades educativas de su jurisdicción". De igual manera, en el artículo 165 de la misma ley indica que **"Los foros educativos distritales y municipales serán convocados y presididos por los alcaldes y en ellos participarán los Miembros de la Junta Municipal de Educación-JUME- (…), por derecho propio, las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial y los representantes de la comunidad educativa seleccionados por sus integrantes."** 9. Teniendo en cuenta lo anterior, el desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026 se encuentra encaminado hacía la búsqueda de "Estrategias de Mejoramiento Institucional", orientado al análisis de prácticas pedagógicas, gestión escolar que han contribuido al mejoramiento de los aprendizajes, la convivencia, la permanencia y la calidad educativa que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y al mejoramiento de los aprendizajes. Buscando de esta manera crear espacios a través de los cuales se llegue a la reflexión y autoconocimiento de la integralidad del maestro en su ser, saber y hacer para proyectar a sus estudiantes y a su comunidad educativa su potencial humano que redundará en el bienestar social del municipio de Sonsón. El desarrollo de esta temática permitirá dotar de herramientas a los docentes de todas las

Instituciones Educativas, promoviendo de esta manera el manejo adecuado de las situaciones que acaecen en el contexto educativo de manera continua y así buscar la creación de ambientes armónicos y propicios para el desarrollo íntegro de estudiantes, docentes y comunidad educativa en general, lo que conlleva al desarrollo de los procesos escolares de manera efectiva, próspera y significativa. 10. El Foro Educativo Municipal 2026, permitirá fortalecer el mejoramiento del personal directivo y docente tanto en lo personal, relacional, laboral, convivencia y participación ciudadana, mejorando la diversidad, identidad y sus capacidades; además de resaltar su ardua labor. Por lo anterior y llevado a la práctica los estudiantes del municipio de Sonsón recibirán de la mano de sus docentes las enseñanzas de los aprendizajes adquiridos en el foro, permitiéndoles ser actores de su propia formación incrementando el desarrollo crítico, encaminado a incentivar la ética, el cuidado y la buena toma de decisiones y conocimiento de la historia local, departamental y nacional, generando espacios para que participen activamente en su propia formación; además de dar a conocer a toda la comunidad Sonsoneña las actividades que se realizan en cada una de las Instituciones Educativas. 11. Por lo anterior, se adelantará un proceso contractual, para que a través de un prestador de servicios logísticos y operativos se garantice la realización de una jornada de educación, formación, capacitación, socialización y exaltación de proyectos, programas y experiencias significativas que vayan en la búsqueda de la buena calidad educativa y la dignificación de la labor docente. 12. En dicha jornada de educación, capacitación y socialización se ofrecerá el servicio de transporte para los docentes en desplazamientos para el área rural o urbana según se amerite, igualmente el transporte, alojamiento y alimentación de los ponentes y talleristas, organizadores y personal que apoye la logística del evento; igualmente refrigerio, alimentación, decoración y adecuación de espacios para talleres, capacitaciones, ambientación y material lúdico de apoyo a utilizar a lo largo de la jornada. 13. Es por lo anteriormente referido, que se hace necesario realizar un proceso contractual para la **"**Prestación de servicios en la ejecución de actividades operativas en la realización del Foro Educativo vigencia 2026 denominado: **"Profes campeones, celebramos con alegría su vocación y pasión"** en el municipio de Sonsón Antioquia", **para** continuar con el fomento deportivo en el Municipio de Sonsón. 14**.** Que, el municipio de Sonsón – Antioquia mediante Resolución No. 095 del 04 de julio de 2026 se adjudicó el proceso **SA-MC-006-2026**, que tiene por objeto: *"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS EN LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO VIGENCIA 2026 DENOMINADO: "PROFES CAMPEONES, CELEBRAMOS CON ALEGRÍA SU VOCACIÓN Y PASIÓN" EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA***".* Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS EN LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO VIGENCIA 2026 DENOMINADO: "PROFES CAMPEONES, CELEBRAMOS CON ALEGRÍA SU VOCACIÓN Y PASIÓN" EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

Obligaciones Generales por parte de la entidad contratante.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad de la ejecución, administrativa y financiera que sea seleccionada para estos efectos

3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
4. Designar un supervisor del contrato.
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Realizar el pago de los bienes y/o servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
8. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
9. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
11. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
12. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
13. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
14. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
15. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
16. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones emanadas de la esencia, naturaleza y alcance del objeto contractual.

Obligaciones Generales por parte del Contratista.

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el proceso de selección, y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir documentos del proceso de contratación necesarios.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual

Obligaciones de carácter específico del contratista

Con la finalidad de determinar el alcance del objeto del contrato, el contratista seleccionado ejecutará el contrato, de acuerdo a las siguientes obligaciones jurídicas de carácter específico:

1. Planear, organizar y ejecutar el evento según las necesidades que se vayan presentando.
2. El contratista deberá proveer todos los elementos e insumos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades, garantizando su calidad.
3. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor del mismo.
4. Prestar un servicio eficiente, de calidad y contar con las normas de seguridad e higiene pertinentes.
5. Asignar los recursos humanos idóneos para el buen desarrollo del objeto contractual.
6. Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del contrato a celebrar.
7. Contar con la logística y la organización administrativa para realizar las diferentes actividades que se vayan requiriendo derivadas del contrato.
8. Los servicios deben llevarse a cabo en el municipio de Sonsón, siguiendo las instrucciones del supervisor designado.
9. Proveer el servicio únicamente cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado.
10. Cancelar del valor del contrato la cantidad correspondiente a los impuestos legales y acuerdos municipales, los cuales serán descontados al momento del pago por la Secretaría de Hacienda Municipal.
11. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
12. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
13. Coadyuvar con el supervisor o supervisores del contrato para ejercer control del presupuesto por dependencia y rubro.
14. Prestar siempre el servicio previa orden de servicio escrita, otorgada por la entidad contratante, firmada por el ordenador del gasto y el supervisor respectivo. Cualquier servicio prestado sin contar con esta orden previa no será pagado al contratista. Para los cobros, además de las facturas, el contratista debe contar con las ordenes de servicio firmadas por el ordenador del gasto y supervisor, en caso contrario no se pagará el servicio facturado.
15. El contratista debe contar con un coordinador, a través del cual se canalicen y centralicen todas las ordenes de servicio del contrato, las cuales deberán efectuarse mediante un formato, el cual deberá archivarse y será uno de los sustentos para los pagos.

CLAUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso y especialmente en lo contenido en el estudio previo referente a los siguientes **ITEMS**:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Decoración de espacio adecuado para albergar a mínimo 500 personas	**GLOBAL**
2	Alquiler de 500 sillas, 200 mesas de trabajo y 20 tableros para la realización de los diferentes talleres (incluye cargue, descargue y transporte)	**GLOBAL**
3	Alquiler de espacio – salón con capacidad para 500 personas, cerrado.	**GLOBAL**
4	Pasabocas: bocadillo con queso, frutas de la región	**GLOBAL**
5	Souvenir: Tula - maletín deportivo. Maletín elaborado en lona impermeable, de alta resistencia. Reata extrafina de alta resistencia para cargaderas. Herrajes plásticos y cargadera removible. Detalle de marcación en el frente en sintético tipo cuero. Medidas: largo 46cm, alto 22 cms, ancho 22 cms.	**500**
6	**Almuerzo:** Carne de res ó cerdo de 200g Ensalada de frutas con kiwi 140 g con vinagreta Dulce de uchuva Arroz español 140 g Papas gratinadas en su salsa 80 g Postre de amaretto Bebida jugo natural de cosecha Servido tipo bufé y servido en loza y crista	**500**
7	**Snacks:** **Chuzo de pollo con finas hiervas de 200g**	**500**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	Papá al vapor con salsa de queso cheddar	
	Arepa	
	Ensalada primaveral	
	Burrito mixto de 220g	
	Pollo desmenuzado	
	Res desmenuzado	
	Chorizo coctelera	
	Chicharrón	
	Maicitos	
	En su salsa	
	Nachos y guacamole casero	
	Chorizo de cerdo de 180g	
	Papá al vapor en salsa de tocineta	
	Arepa	
	Ensalada primaveral	
	Todos vienen acompañados de gaseosa	
8	Estación de granizado	**500**
9	Hospedaje para 81 personas durante 1 noche	**81**
10	Estación de agua, café y aromática	**1 hora**
11	Profesional motivacional	**1**
12	Show de humor a la plancha: Temática “Bienestar docente”, “rutina de un día escolar”, “monólogo de una clase”.	**1 hora**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
13	Agrupación musical y cultural para amenizar: - 2 trovadores profesionales - 3 músicos profesionales: dos voces masculinas y una femenina -Instrumentos: teclado y guitarra -Música crossover	3 horas
14	Show de DJ: Luces, sonido, animación, cámaras de humo	3 horas

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas el 10 de julio de 2026 previa firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón, Antioquia, pagará el valor del contrato en un (01) único pago según acta final de avance de ejecución contractual, previa presentación de informe de supervisión, factura, evidencias respectivas, informe de actividades y acreditación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral. En todo caso, la forma de pago dependerá de la situación del PAC**. CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto contractual será ejecutado en el municipio de Sonsón zona urbana. **CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($95.000.000) IVA INCLUIDO.**

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

Nombre Estampilla - impuesto	Tarifa Municipio
Servicios	4%
RETEICA	1%

Concepto	% descuento del valor del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1,5%
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	4%

Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2%
Estampilla Pro-Deportes	1,2%
Estampilla Rete-ICA	1%
Estampilla Pro-Universidad	1%

La tesorería municipal realizará las deducciones de conformidad con la aplicabilidad del rubro correspondiente.

La tesorería municipal realizará las deducciones de conformidad con la aplicabilidad del rubro correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA – RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Séptima de este contrato. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **CLAUSULA NOVENA - SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** y en cabeza de quien designe la secretaria de esta dependencia. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	BENEFICIARIO
	En valor	En tiempo		
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Contratista	Entidad contratante
Calidad del bien	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Contratista	Entidad contratante
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años adicionales	Contratista	Entidad contratante
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato	Contratista	Entidad contratante y/o terceros afectados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1598 del 29 de mayo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E NCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes.

EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato SER-022-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó	MARY LUZ BETANCUR DÁVILA - Secretaria de Educación, Cultura y Deporte (Ordenadora del Gasto)		04/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			